



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE JUNIO DE 2007	6759
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 22498

DIVORCIO NECESARIO

C. BEATRIZ ALCUDIA PÉREZ.

DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE

EXPEDIENTE **NÚMERO 650/2005**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR JAVIER GARDUZA PEREZ EN CONTRA DE BEATRIZ ALCUDIA PÉREZ, EN SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.--

Visto. Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al Ciudadano **JAVIER GARDUZA PEREZ**, con su escrito de cuenta de fecha de recibido el día cinco de julio del presente año, haciendo diversas manifestaciones respecto a los autos de fecha nueve y diez de junio del presente año, y como lo solicita en el mismo se da entrada a su demanda y en consecuencia continúese con el procedimiento.--

SEGUNDO.- Se tiene por presentada al Ciudadano **JAVIER GARDUZA PEREZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos reseñados en el punto primero del auto de prevención de fecha siete de marzo del año dos mil cinco, con los que viene a promover

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la Ciudadana **BEATRIZ ALCUDIA PEREZ**, de quien se ignora su domicilio.----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 Fracción IX y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en e Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le competen al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.---

CUARTO.- En virtud de que el actor manifiesta que la demandada **BEATRIZ ALCUDIA PEREZ** es de domicilio ignorado, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, por el Director de asuntos Jurídicos de SAPAET, Dirección General de la Policía de Estatal de Caminos, por el Apoderado Legal del IMSS, por el Jefe de Oficina Jurídica de Zona de la Comisión Federal de

Electricidad de esta Ciudad Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, que el Ciudadano **BEATRIZ ALCUDIA PEREZ**, es de domicilio ignorado, con lo dispuesto en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta entidad federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando, en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del, juzgado, aún las de carácter personal.-----

QUINTO.- De las pruebas ofrecidas por la actora dígaselo que se reservan para ser acordada en su momento procesal oportuno.-----

SEXTO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera número 149 de la colonia centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados -----

FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, STALIN LÓPEZ RUIZ Y MARICELA MÉNDEZ CUEVAS ASI COMO AL CIUDADANO MARWIN MÉNDEZ CUEVAS, asimismo de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, nombran como sus Abogados Patronos a los tres primero mencionados, y realizada la búsqueda en los Libros de Cédulas que se llevan en este Juzgado se advierte que dichos profesionistas tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en los folios 118, 158 y 192 del tomo I y III; del Libro antes mencionado, mismos que se tienen surtiendo sus efectos legales de Abogado Patronos para lo efectos legales correspondientes, en el entendido que en la primera actuación deberán designar un Representante Común entre ellos para enviar tener peticiones contradictorias.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda firma la ciudadana licenciada LETICIA PALOMEQUE CRUZ, Juez tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria de acuerdos licenciada AURA CRISTEL VEITES HERNANDEZ, que certifica y da fe.-----

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. AURA CRISTEL VEITES HERNANDEZ

1-2-3

No. 22465

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLOTILDE OCHOA DE STEED:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 000888/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR LETICIA OSORIO SIGERO, CON FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTO AUTO QUE ESTABLECE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

Visto.- El contenido de la razón secretarial se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana LETICIA OSORIO SIGERO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Dos copias certificadas de Escrituras número 1985 y 2084, por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco; plano del predio ubicado en la Ranchería El Desecho de esta Ciudad; Certificado de Libertad de Gravamen; oficio número DSPM/201/2006; Constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería El Desecho Primera Sección de esta Ciudad; Certificado expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento de esta Ciudad; copia certificada de manifestación catastral; cinco recibo de pago de impuesto predial; copia de credencial para votar; con los que se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra del C. MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED, y quien resulta ser de domicilio ignorado, y a quien le demanda las siguientes prestaciones las que por economía procesal se tienen por reproducidas en los incisos, A, B, C, D, como si a la letra se insertasen.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 28 fracción III y VII, 203, 204, 205, 206, 211, 213 del Código de procedimientos civiles y 40, 42, 877, 878, 879, 924, 933, 937, 942, 945, 948, 949, 950 y demás relativos del Código Civil ambos vigentes en el Estado, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.-----

TERCERO.- Atento a lo anterior y tomando en cuenta las constancias exhibidas por la actora, se tiene que la demandada MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED, es presuncionalmente de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la demandada MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED, por medio de edictos, para lo cual publíquese por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de Treinta Días, computables mismos que empezarán a contar

al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de éste empezará a correr el término de NUEVE DÍAS, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que se ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos los que no se suscito controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá por contestando afirmando los hechos de la demanda; así como se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerse, le surtirán efecto por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaria los edictos respectivos para su publicación.---

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora en su escrito de cuenta, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.-----

QUINTO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Cornelio Colorado número 38, Colonia Centro, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos en su nombre a los Licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO, HECTOR TORRES FUENTES, CARLOS MORALES PEREZ, AUBERT SERGIO OPRTA JIMENEZ, así como a los estudiantes de derecho SANDRA CARRILLO CARRILLO Y SAIT FRANCISCO GARCIA OSORIO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Así, lo acordó, mando y firma la ciudadana licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez civil de primera instancia, por ante la ciudadana licenciada LUCRECIA GOMEZ, secretaria judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOZA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.---CONSTE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.

No.- 22466

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

En el expediente número 207/2001, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la ciudadana ADELIA CASTILLO RODRÍGUEZ, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos MARÍA MARGARITA ESTEBAN OCHOA Y FERNANDO ENRIQUE CAMPOS NARANJO, con fecha veintidós de mayo de dos mil siete, se dictó un auto que copiado a la letra dice: -----
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL SIETE. -----

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda. -----
Como lo solicita el licenciado ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO, en su escrito de cuenta, con fundamento en los numerales 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con la rebaja del (10%) diez por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto con el artículo 436 del ordenamiento civil antes invocado, el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada MARGARITA ESTEBAN OCHOA, mismo que a continuación se describe: -----
Predio urbano y construcción ubicado en la calle "Guarumo" número 138 interior 2 de la colonia "Tamulté" de las Barrancas", de esta ciudad, constante de una superficie de 47.00 metros cuadrados que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 4.70 metros con AMADO HERRERA, AL SUR 4.70 metros con JESÚS GUDIÑO BAEZA, AL ESTE 10.00 metros con RAFAEL PINEDA y AL OESTE 10.00 metros con CANDELARIA OCHOA y servidumbre de paso, documento que fue debidamente otorgado mediante escritura pública número 7419, del volumen CCIX, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del licenciado MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público número doce, que contiene el contrato de compraventa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 7934 del libro general de entradas, a folios 41596 al 41599 del libro de duplicados volumen 120, quedando afectado por dicho acto y contrato del predio 44038 folio 138 del libro mayor volumen 171, y al cual se le fijó un valor comercial de \$305,200.00 (TRESCIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del (10%) diez por ciento; es decir, la cantidad de \$274,680.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL

SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad. -----

Se hace saber a los licitadores o postores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no será admitidos. -----

Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, en el entendido que no habrá término de espera. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALMA LUZ GÓMEZ PALMA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste. -----

Exp. Num. 00207/2001. -----

Algp -----
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O EL UNO DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. PILAR AMARO TEJERO

No. 22460

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente **247/2003**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, Apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCOTIABANK INVERLAT", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de MAYRA EDITH GUTIÉRREZ PÉREZ, en ocho de mayo de dos mil siete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE.-----

VISTOS; En autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:-----

PRIMERO.- De la revisión efectuada al expediente en que se actúa, se advierte que el término concedido a ambas partes, para dar contestación a la vista ordenada en el punto UNICO del dictado el doce de abril del presente año, ha transcurrido en exceso, lo cual se puede corroborar con los cómputos realizados por la secretaría antecedentes a este auto, sin que éstos hayan hecho uso de tal derecho, por consiguiente con fundamento en el numeral 1078 del Código de Comercio aplicable, se les declara perdido el derecho que debieron ejercitar.-----

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y dado que ninguna de las partes objetó el avalúo emitido por el perito de la parte actora, esta juzgadora declara aprobado el dictamen rendido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez.-----

TERCERO.- Se recibe el escrito signado por el licenciado Marco Antonio Concepción Montiel - apoderado legal de la parte actora-, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio vigente en el momento de la celebración del crédito, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil en vigor, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, SÁQUESE A SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente bien que a continuación se detalla:-----

PREDIO URBANO, marcado con la letra D del lote número 81 de la manzana XII situada en al calle Distrito el Plan del Fraccionamiento Sección Veintiséis o Pagés Llargo de esta Ciudad; constante de una superficie de 83.65 arriba con cimiento común -----

localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste, en tres medidas 2.70, 5.15 y 3.00 metros con departamento 81-C; al Noroeste en dos medidas: 5.15 y 3.24 con departamento 81-C; al Sureste en 1.925 metros con departamento 81-A; al Noreste en dos medidas: 1.42 y 1.42 metros con departamento 81-C; al Noreste en 4.42 con lote 58-A, al Suroeste en dos medidas: 1.42 y 1.42 metros con departamento 81-C; y al Suroeste en 4.42 metros con distrito del Plan; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 11802 del libro general de entradas; a folios del 44370 al 44378 del libro de duplicados volumen 117; afectándose por dicho contrato el folio 142 de libro de condominio volumen 25, a nombre de MAYRA EDITH GUTIERREZ PÉREZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$365,500.00 (trescientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad.-----

CUARTO.- Se le hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente diligencia, que deberán de formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se efectuará ante el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate.-----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. En la inteligencia, el primer anuncio se publicará el primer día del plazo concedido y el tercero el noveno día, ya que el segundo podrá realizarse en cualquier tiempo.--

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de jurisprudencia que reza:-----

"EDICTOS, PUBLICACIÓN DE LOS. TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ÚLTIMA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO), Una correcta interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgador no debe desatender. Contradicción de tesis 50/97. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados, Segundo del Décimo Cuarto Circuito y Segunda del Vigésimo Primer Circuito. 19 de Agosto de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Carlos M. Padilla P. Vertti. Tesis de jurisprudencia 52/98. Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga ---

Sánchez Cordeño de García Villegas. No. Registro: 195.572 Jurisprudencia. Materia(s): Civil. Novena Epoca. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VIII, Septiembre de 1998. Tesis: 1ª./J. 52/98. Página: 168.". NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:-----

--
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMON CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Este auto se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. Conste.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.----

A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**SECRETARIA JUDICIAL
LIC. SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMON**

No.- 22467

INFORMACIÓN ADPERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

En el expediente número 00216/2005, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencia de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovido por CARMELA HIDALGO ARIAS con fecha once de mayo del año dos mil cinco, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice. -----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO;
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A ONCE DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL CINCO. -

VISTOS; Lo de cuenta se acuerda: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana CARMELA HIDALGO ARIAS con su escrito de cuenta y documentos anexos que exhibe consistente en: CERTIFICADO de fecha cinco de marzo de 2003, expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Licenciada BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ.- Constancia negativa con número de oficio SC/09/2003 expedido por el Subdirector de Catastro C. ROBERTO PÉREZ ZAMUDIO de fecha veinticuatro de enero del año dos mil tres.- Croquis del predio rústico propiedad de la señora CARMELA HIDALGO ARIAS, ubicado en la Colonia Alvaro Obregón del Municipio de Centla, Tabasco; con una superficie total de 4160 m².- SOBRE CERRADO DE PLIEGO DE POSICIONES; dos traslados con los que viene a promover en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, en relación al predio urbano ubicado en la Colonia ÁLVARO OBREGÓN, perteneciente a la VILLA IGNACIO ALLENDE, CENTLA, TABASCO, con una superficie total de: 4,160.00 metros cuadrados (CUATRO MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), y que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros con propiedad de LUIS FRANCISCO FIGUERA HIDALGO; AL SUR 40.00 Metros, con propiedad antes de FRANCISCO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ahora de REYNALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; AL ESTE: 104.00 metros con la carretera Villahermosa-Frontera; y al OESTE: 104.00 metros con propiedad de JULIO REYES HERNANDEZ Y NATIVIDAD RODRIGUEZ ARIAS.

SEGUNDO: Con fundamento en los Artículos 877, 880, 905, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 949, 969 fracción VII del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto por el párrafo final del artículo 139, y fracción III del numeral 755 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el estado, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como también se fijen AVISOS en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de VEINTE DÍAS contados al día siguiente de la fecha de la última publicación que se exhiba. Debiendo la actuario judicial adscrita hacer constancias sobre los avisos fijados.

CUARTO: Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como a los colindantes, ciudadanos LUIS FRANCISCO FIGUERA HIDALGO, FRANCISCO RODRIGUEZ HERNANDEZ o REYNALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JULIO REYES HERNÁNDEZ Y NATIVIDAD RODRÍGUEZ ARIAS, todos los colindantes antes mencionados con domicilio ampliamente conocido en la Colonia Alvaro Obregón, perteneciente a la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco, la radicación y trámite que guardan la presente diligencia de INFORMACIÓN AD PERPETUAM promovido por la Ciudadana CARMELA HIDALGO ARIAS, a fin de que en un término de TRES días hábiles siguientes al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos o intereses correspondan.

QUINTO: Tomando en cuenta que el domicilio del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de aquella ciudad

para que en auxilio y a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia UN DIA más para que desahogue la notificación ordenada en sus términos al funcionario público antes mencionado.

SEXTO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 264 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del término de CINCO DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba dicho oficio informa a este Juzgado si el predio motivo de la presente diligencia **pertenece o no al fundo legal**; apercibido que en caso de no hacerlo, se le aplicará una de las medidas de apremio que establece el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, consistente en una multa de VEINTE DIAS de salario mínimo vigente. Debiendo esta Secretaría transcribir al oficio a girar los datos de identificación de dicho inmueble, adjuntarle copia del plano.

SÉPTIMO: Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en los ESTRADOS DE ESTE

JUZGADO, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente que se forme, a los ciudadanos DAVID EULALIO SANCHEZ REYES, SERAFÍN GALLARDO ESTÉVEZ y al C. VALENTÍN GOMEZ MENDOZA.

OCTAVO: Asimismo se tiene al ocurso por ofreciendo pruebas TESTIMONIALES, mismas que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ OLÁN, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación del Periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE

No. 22468

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 530/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Príciliano Ortiz Vidal, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Ciudadana Sandra Luz Tello Arguello quien a la vez resulta ser albacea y heredera de la sucesión testamentaria de la extinta Candelaria Arguello Moreno, en contra de la Ciudadana Maria Leonarda Jiménez Gómez se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE FECHA 11/05/2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ONCE DE MAYO DE DOS MIL SIETE.-----

Visto, en autos el contenido de la razón se provee:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado PRICILIANO ORTIZ VIDAL, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que viene a exhibir certificado de libertad o gravámenes de los últimos diez años que reporta el bien inmueble embargado y del que se desprende que no existen acreedores reembargantes, se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar:-----

SEGUNDO.- Por otra parte se tiene por presentado al licenciado PRICILIANO ORTIZ VIDAL, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a solicitar se saque a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente asunto, al efecto como lo solicita el promovente en su escrito que se provee y aun cuando la parte demandada objetó el avalúo emitido por el ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, perito designado por la parte actora, no ha lugar a tenerle por hecha dicha objeción, toda vez que como se advierte de autos a la parte demandada se le tuvo por perdido el derecho para designar nuevo perito de su parte, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1257 párrafo cuarto del Código de Comercio en vigor.-----

TERCERO.- En consecuencia y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO URBANO Y UNA PEQUEÑA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A LOCAL COMERCIAL CON UNA PEQUEÑA BODEGA, ubicado en calle Revolución s/n, colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de terreno de 500.00 metros cuadrados, y de la construcción de 22.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE. 10.00 metros con calle Revolución; al SUR: 10.00 metros, con Demasia; al ESTE: 50.00 metros con Fernando Jiménez García, Concepción, Francisco, José del Carmen y María

Cruz Jiménez Gómez; al OESTE: 50.00 metros con Josefina Jiménez García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de MARIA LEONARDA JIMÉNEZ GÓMEZ, bajo el número 12565, predio número 93944 a folio 244 del libro mayor volumen 366, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.--**

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

Por lo que, por mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del Término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veintiún día del mes de Mayo de dos Mil Siete en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

Secretario Judicial.
Lic. Jorge torres Frias

No.- 22471

PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**ROSA MARÍA PULIDO HERNÁNDEZ
DONDE SE ENCUENTRE

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 001058/2006, RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR MÓNICA DEL CARMEN OSORIO GARCÍA EN CONTRA DE FELIPE PÉREZ DÍAZ Y ROSA MARÍA PULIDO HERNÁNDEZ, CON FECHA VEINTITRES DE ABRIL DOS MIL SIETE, SE DICTÓ PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE. -----

Visto lo de cuenta, se acuerda: -----

UNICO: En base a la constancia actuarial de fecha dieciocho de abril del presente año, se advierte que el actuario judicial adscrito a este Juzgado no emplazó a juicio a la ciudadana ROSA MARÍA PULIDO HERNÁNDEZ, por los motivos que expone en la misma, toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Instituto Federal Electoral, Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México S. A. de C. V., al Director del Catastro Municipal y la Representante Legal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, a través de la cual informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre de la demandada ROSA MARÍA PULIDO HERNÁNDEZ y en las diversas constancias actuariales que corren agregadas a los presentes autos; en consecuencia se tiene a la misma como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de hacerle del conocimiento a la ciudadana ROSA MARÍA PULIDO HERNÁNDEZ, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DÍAS hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer

dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copia simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente del vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando lo que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, prevenida que en caso de no hacerlo le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, aun las de carácter personal, adjúntese al presente proveído el auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis. -----

Notifíquese por lista y cúmplase. -----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada DELTA RODA ACOSTA, que certifica y da fe. -----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha que su encabezado. -----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE TABASCO. -----

**SECRETARIA DE ACUERDAS
LIC. DELTA RODA ACOSTA**

No. 22483

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número **486/995**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **CARLOS CORDOVA BURELO**, endosatario en procuración de los ciudadanos **CARLOS CORDOVA BURELO**, endosatario en procuración de los ciudadanos **CARLOS GRANIEL GAGUER** e **ISABEL PALOMERA DE GRANIEL**, en contra de la **OVIDIO PERALTA MORALES**, con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:----

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-
1/o.- Con base en los cómputos secretariales consultables a foja trescientos seis vuelta de autos se advierte que ha fenecido el término legal concedido para que las partes, hicieran objeción alguna con respecto al avalúo exhibido por el Ingeniero **JOAQUIN PERALTA PERALTA**, perito en rebeldía de la parte ejecutada, en consecuencia y con apoyo en el numeral 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron, para manifestar lo que a sus derechos convinieren.- **2/o.-** Ahora bien, de los avalúos exhibidos por el ingeniero **GILBERTO PASTOR SILVA**, perito de la parte ejecutante, e ingeniero **JOAQUIN PERALTA PERALTA**, perito en rebeldía de la parte ejecutada, se aprecia que existen discrepancia en los montos que arrojan los dictámenes, pues el primero de los citados peritos, valuó el bien inmueble embargado en autos, en la cantidad de \$357,000.00 pesos (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) y el segundo rindió su avalúo en la suma de \$336,000.00 pesos (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) es decir, existe una diferencia de \$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N), por lo que la suscrita juez y en virtud que existen una diferencia pequeña en el valor del inmueble, tiene a bien aprobar el avalúo emitido por el ingeniero **GILBERTO PASTOR SILVA**, perito de la parte ejecutante, en razón que éste da mas beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien embargado, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efecto para cumplir con sus obligaciones.- **3/o.-** Se tiene por presentado al ejecutante licenciado **CARLOS CORDOVA BURELO**, endosatario en procuración de **CARLOS GRANIEL GAGUER** e **ISABEL PALOMERA DE GRANIEL**, con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio

aplicable, en relación con los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos legales citado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio urbano con construcción de dos plantas, ubicado en la calle Rayón de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: cuatro metros con calle Rayón; Al Sur: Cuatro metros, con Florencio Sánchez Bulnes; Al Este: Catorce metros, con Florencio Sánchez Bulnes y al Oeste: catorce metros, con Leticia Murillo de Rodríguez; predio número 30284, folio 29 del libro mayor volumen 126; y al cual se le fijó un valor comercial de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate, tal y como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil.- **4/o.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- **5/o.-** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuario judicial adscrito a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera...". **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS..."**----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.-----

**EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO.**

No. 22486

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se le hace de su conocimiento que la Ciudadana **ROSA MARIA ALVAREZ DE LA CRUZ**, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número **336/2006** ordenándose la Juez su publicación por **EDICTOS**, por auto de fecha catorce de junio del presente año, mismo que copiado a la letra dice:-----

RAZON SECRETARIAL.- En catorce de junio del año dos mil seis, la Secretaría Judicial de Acuerdos de la Segunda Secretaría, doy cuenta a la ciudadana Juez con el escrito de **ROSA MARIA ALVAREZ DE LA CRUZ** y anexos que acompaña consistentes en un contrato de compraventa y cesión de derechos de posesión original, un plano original, una solicitud de certificado negativo de inscripción original, una constancia expedida por el Licenciado **JOSE DEL CARMEN CERINO PEREZ**, Jefe del Departamento de Catastro Municipal de este municipio, una constancia de posesión original expedida por el jefe de sector de la calle Ignacio Ramírez ciudadano **ANTONIO RAMON LOPEZ**, y una copia simple de mismo, recibido el día trece de junio del año dos mil seis.---Conste.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.---

Vistos.- Lo de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentada a la ciudadana **ROSA MARIA ALVAREZ DE LA CRUZ**, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompaña descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el marcado con el número 203 de la calle Tuxtepec de este municipio, autorizando para tales efectos a los Licenciados **OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ**, **JOSE JESUS GARCÍA FRÍAS** Y **AIDE MADGALENA MORALES CERINO**, designando al primero de los nombrados como abogado patrono y en virtud de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado se le tiene por reconocida la personalidad; promoviendo por su propio derecho en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio URBANO, ubicado en la calle Revolución de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 246.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: del escrito que se provee **AL NORTE** en 27.70 metros con los hermanos--

ANDRES, IGNACIO Y MANUEL de apellidos **MONTEJO ALVAREZ**, **AL SUR** 27.70 metros con **SERVIDEO CORDOVA**, **AL ESTE** CON 09.90 metros con **RAFAELA MONTEJO LOPEZ** Y **AL OESTE** EN 07.90 metros con calle Revolución y del documento que anexa constante de una superficie de 246.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 27.70 metros con los hnos **ANDRES, IGNACIO Y MANUEL A.** de apellidos **MONTEJO ALVAREZ**, **AL SUR** 27.70 metros con **SERVIDEO CORDOVA**, **AL ESTE** con 09.90 metros con **RAFAELA MONTEJO LOPEZ** Y **AL OESTE** con 07.90 metros con calle Revolución.---

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en Vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes del predio **HERMANOS ANDRES, IGNACIO Y MANUEL** de apellidos **MONTEJO ALVAREZ**, **SERVIDEO CORDOVA**, **RAFAELA MONTEJO LOPEZ**, con domicilio ampliamente conocido en la calle Revolución de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco y en cuanto a la colindancia del lado **OESTE** de 07.90 metros con la calle Revolución por medio del C. Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ó comparezcan a la diligencia Testimonial que en su Oportunidad se señale.---

TERCERO.- Toda vez que el **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento Exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, a la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al

Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 139 párrafo final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de Avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, Así mismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal ó la Autoridad que corresponda, haciéndose saber al Público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio URBANO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.---

SEXTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del Exhorto y oficios ordenados en este Auto.----

SEPTIMO.- Respecto a las pruebas ofrecidas por el promovente se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SECRETARIA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-----

**LA SRIA. JUD DE ACUERDOS.
LIC. ALMA LUZ GOMEZ PALMA.**

No. 22474

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que los Ciudadanos **SEBASTIAN ROMAN HERNANDEZ, MARIA LOPEZ DE LA O, MARTIN RODRÍGUEZ OVANDO Y TEOFILO GARCÍA LÓPEZ**. Promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número **242/2007**, ordenándose el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil siete, se dicto un auto mismo que copiado a la letra dice:-----

RAZON SECRETARIAL.- En veintiséis de abril del año dos mil siete, la secretaria judicial da cuenta a la ciudadana juez, con el escrito de **SEBASTIAN ROMAN HERNANDEZ, MARIA LOPEZ DE LA O, MARTIN RODRÍGUEZ OVANDO Y TEOFILO GARCÍA LÓPEZ**, y anexos que acompaña consistentes en: un contrato de Donación y Cesión de Derechos de Posesión, un plano, una solicitud de certificado negativo de inscripción, expedido por la licenciada **DORA MARIA PEDRERO CARRERA**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, una constancia de posesión expedida por el Jefe de Sector Cuauhtemec Nacajuca, Tabasco, una constancia expedida por el Jefe del Departamento de Catastro Municipal, una constancia de que no forman parte de otro bien de dueño cierto respecto de un predio rústico, y un traslado, recibidos con fecha veinticuatro de abril del dos mil siete.---- Conste.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.---

VISTOS.- Lo de cuenta y se acuerda:----

PRIMERO.- Téngase por presentado a los ciudadanos **SEBASTIAN ROMAN HERNÁNDEZ, MARIA LOPEZ DE LA O, MARTIN RODRÍGUEZ OVANDO Y TEOFILO GARCÍA LÓPEZ**, con su escrito que se provee y documentos anexos, que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el marcado con el número 203 de la calle Tuxtepec de este Municipio y autorizando para tales efectos a los licenciados **OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, ADONAY ZAPATA VERA Y AIDE MAGDALENA MORALES CERINO**, designando como abogado patrono al primero de los mencionados, por tener registrada su cédula profesional en el libro que se lleva en este Juzgado, se le reconoce tal nombramiento; promoviendo por su propio derecho en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rústico, ubicado en la calle Cerrada Cuauhtémoc s/n de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 00-75-95 Has., metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 217.00 metros con **NEFTALI MENDEZ**, al Sur, 217 metros con **NATIVIDAD MENDEZ PEREZ**, al Este con 38.00 metros con **Lucio Chan Pérez**, y al Oeste en 36.00 metros con **Armando Solís García**.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores **NEFTALI MENDEZ, NATIVIDAD MENDEZ PEREZ, LUCIO CHAN PEREZ Y ARMANDO SOLIS GARCIA**, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en la Calle Cerrada Cuauhtémoc s/n de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.----

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se entiende que los periódicos de mayor circulación en el Estado son el Tabasco Hoy, Novedades y Presente, lo anterior entendiendo el término "mayor circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca validamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen

los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone, por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública, encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este Juzgado si el predio URBANO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio.---

QUINTO.- Respecto a la Testimonial que ofrecen los promoventes, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al juez civil de primera instancia del a ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a -----

quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MABI IZQUIERDO GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----
EXP. 00242/2007.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día veintiséis de abril del año dos mil siete, y se registró en el libro de gobierno bajo el número 00242/2007. Conste.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. MABI IZQUIERDO GOMEZ.

No. 22473

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

Se les hace de su conocimiento que el Ciudadano HIGINIO DIONISIO PEREZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número **00049/2007**, ordenándose la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, mismo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.-----

VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano HIGINIO DIONISIO PEREZ, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Tuxtepec número 203 de esta ciudad, y autoriza para tales efectos aun las de carácter personal, a los abogados OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, JOSÉ JESÚS GARCÍA FRÍAS Y AIDE MADGALENA MORALES CERINO, designando como abogado patrono al primero de los mencionados, y por tener registrada su cédula profesional en el libro que se lleva en este juzgado a foja 258, se le reconoce tal nombramiento; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio RUSTICO ubicado en la Ranchería La Cruz de Olcuatitán perteneciente a este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de 00-74-10 HAS, (CERO HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS Y DIEZ CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 180.80 metros, con ROMAN DIONICIO HERNÁNDEZ; AL SUR, en 191.00 metros, con MARGARITO DIONICIO FERNÁNDEZ; AL ESTE, 35.00 metros, con CARRETERA A OXIACAQUE; y AL OESTE, 45.00 metros, con CAMELONES CHONTALES.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamiento vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el ---

libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores ROMAN DIONICIO HERNÁNDEZ Y MARGARITO DIONICIO FERNANDEZ, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido en la Ranchería La Cruz de Olcuatitán de esta ciudad; y al Director de Obras Públicas el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, quien representa a la Carretera a Oxiacaque, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se entiende que los periódicos de mayor circulación en el Estado son: Tabasco Hoy, Novedades y Presente, lo anterior entendiendo el término "mayor circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mayor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto

de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; Mercado Público y Agente del Ministerio Público investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; asimismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la autoridad que corresponda; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio RUSTICO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este municipio.---

QUINTO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena remitir atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda notificar a dicho funcionario en los términos ordenados en el punto segundo de este proveído, y hecho que sea lo anterior lo devuelva a la brevedad posible.----

SEXTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.---

SEPTIMO.- Respecto a la testimonial que ofrece el promovente, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Requiérase al promovente HIGINIO DIONICIO PEREZ, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente proveído, manifiesten el nombre y domicilio de la persona que representa la colindancia OESTE, (CAMELLONES CHONTALES), para efectos de hacerle saber la radicación del presente juicio.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada LETICIA PALOMEQUE CRUZ, Juez civil de primera instancia de este distrito judicial, asistida de la secretaria judicial de acuerdos de la primera secretaria, licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, con quien actúa, certifica y da fe.---

Exp. 00049/2007.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo del dieciocho de enero del año dos mil siete, y se registró en el libro de gobierno bajo, el número 00049/2007.- Conste.-----

En 18 de enero del año dos mil siete, se turna el expediente al actuario judicial para su debida notificación. Conste.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-----

**C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. ELSY MADRIGAL ULIN.**

No. 22484

INFORMACIÓN DE DOMINIOAL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el EXPEDIENTE 197/2007 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PETRONA HERNANDEZ CRUZ CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--RAZON SECRETARIAL.- En veintitres de marzo del año dos mil siete, con un escrito presentado por la Ciudadana PETRONA HERNANDEZ CRUZ con cinco anexos, decepcionados el día veintiuno de marzo del año actual.--CONSTE.--

AUTO DE INICIO

VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Una acta de nacimiento número 600 a nombre de Petrona Hernández Cruz, registrada a foja 300vta. Del libro 01 del año de mil novecientos sesenta y cinco, levantada por el Oficial 01 de Frontera, Centla, Tabasco, Un plano de localización; Un escrito certificado por la Licenciada Guadalupe Graciela González del Castillo, de fecha catorce de febrero del año dos mil siete; Una constancia de residencia a nombre de Petrona Hernández Cruz, expedida por el Ciudadano Horacio Hernández R. Jefe de Sector del H. Ayuntamiento Centla, Tabasco, de fecha veintiséis de enero del año dos mil seis; Una minuta de compraventa de fecha veintisiete de enero del año dos mil seis, celebrada entre los señores Francisco Hernández Luciano y Petrona Hernández Cruz; Un recibo de pago de impuesto predial; se tiene por presentado a la ciudadana **PETRONA HERNÁNDEZ CRUZ**, promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para los efectos de acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continua y pública del predio ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana, Colonia Centro de Centla, Tabasco; con la superficie de 155.29 m2., con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 16.73 metros con la -----

Ciudadana Guadalupe Ramírez; AL SUR, 16.70 metros con Francisco Hernández y Esposa; AL ESTE 09.11 metros con Nelly Díaz Arias, y AL OESTE, 09.56 metros con Calle Galeana.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-----

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de SESENTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.--

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por PETRONA HERNANDEZ CRUZ a fin de que en un término de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado.-----

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, concediéndole por razón de la distancia UN DIA más para que desahogue la notificación ordenada con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.----

SEXTO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, aperecidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser; AL NORTE, GUADALUPE RAMÍREZ; AL SUR, FRANCISCO HERNÁNDEZ y ESPOSA; AL ESTE, NELLY DIAZ ARIAS, todos con domicilio en la Colonia Centro de este municipio.----

SEPTIMO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente tantas y cuantas veces sea necesario a la Licenciada ANA LILIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARTÍNEZ COLORAO, MERCEDES JOSÉ GUZMÁN, JOAQUIN GRANADILLO HERNÁNDEZ, así como a los pasantes de Derechos a los ciudadanos MANUEL CESAR

ROMERO DE LA O, CAROLINA CHAN PEREZ Y DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ.---

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA
CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ
PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL**

**DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICENCIADA HILDA OLAN SANCHEZ QUE
CERTIFICA Y DA FE.-----**

Este auto de inicio se publicó en la lista del día 23 de marzo del año 2007, quedando registrado en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente número: 197/2007.---

Con fecha 23 de marzo del año 2007, se turna el expediente a la actuaria para su notificación.----

Lo que transcribo para su publicación el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DIAS.----

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA.**

LIC. HILDA OLAN SANCHEZ.

No. 22475

INFORMACION AD PERPETUAM

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 339/2007, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM PROMOVIDO POR ALFONSO TERRONES MORALES, CON FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTÓ UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.---

VISTO.- Lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al **C. ALFONSO TERRONES MORALES**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *Dos convenios de compra venta originales de fecha veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cinco. *Una factura por depósito de garantía. *Un contrato de ministración de agua. *Una constancia de residencia. *Una constancia de posesión. *Una hoja de manifestación catastral. *Un certificado de valor catastral. *Un recibo número 79235. *Una constancia de posesión. *Un certificado de valor catastral. *Una hoja de notificación catastral. *Un recibo 77412. *Un oficio SG/DRPPyC/625/2007. *Una constancia de registro catastral en copia simple. *Un certificado de propiedad o negativo de fecha veinticuatro de abril del año dos mil siete, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto al predio urbano ubicado en la calle Viviano García, número 27, Colonia Abraham de la Cruz, también identificado como calle Viviano García M. "P", Lt: 7, de la Colonia Abraham de la Cruz, de este municipio, cuya superficie es de: 334.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 14.70 metros con la calle Viviano García; al SUR: 14.70 metros con RITA ORAMAS SAENZ, al ESTE: 22.75 metros con propiedad de MARIA DEL C. MENDEZ GOMES, y al OESTE: 22.75 metros con LEY DE JESUS LEON LORENZO.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 881, 885, 1318, 1319, 1321, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil, 24 fracción II, 710, 711, 712 fracción V, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, asimismo notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; así como a los colindantes RITA ORAMAS SAENZ, MARIA DEL C. MENDEZ GOMES Y LEY DE JESUS LEON LORENZO, en los domicilios antes detalladas, para los efectos de que concurran al juicio su tuvieren algún derecho que deducir, en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará. Ahora bien, como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, además requiérase al citado Registrador, así como a los colindantes mencionados para que dentro del término de cinco días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, apercibiéndose que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.---

TERCERO.- Con fundamento el artículo 755 párrafo tercero fracción III, del Código Procesal Civil en vigor, dése amplia publicidad por medio de avisos fijados en los lugares publicados de esta ciudad y en la prensa mediante edictos y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivas, de tres en tres

días en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edite en la capital del Estado.--

CUARTO.- Gírese atento oficio al Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que sirva informar a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal, de este municipio o forma parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copias del escrito de cuenta y documentos anexos.----

QUINTO.- Como lo prevé el artículo 755 párrafo II del Código Procesal Civil en vigor, se tiene al ocurso por ofreciendo las testimoniales a cargo de los CC. ELSI MINELY DE LA CRUZ ALCUDIA, ESPERANZA GOMEZ VEGA Y PRISILIANO JIMENEZ MAYORGA, misma que se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno, de igual forma se reservan de proveer las demás pruebas ofrecidas en su escrito inicial.----

SEXTO.- El promovente señala como domicilio para efectos de oír toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Ruiz Cortínes, esquina Periférico de la Colonia Centro de este municipio, autorizando para tales efectos a la Licenciada MAYRA ELOINA MONTOYA RAMÍREZ, a quien otorga Mandato Judicial por lo que dígaselo que para que surta efectos tal designación deberá presentarse al local de este juzgado cualquier día y hora hábil previa cita con la Secretaría a ratificar dicho escrito y la citada Profesionalista deberá protestar y aceptar el cargo -----

conferido, acompañando copia simple de su Cédula Profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2892 del Código Civil Vigente en el Estado.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.----

EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.-----

**SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.**

No. 22482

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN RESULTE, SER PROPIETARIO O PUEDA TENER DERECHOS RESPECTO DEL PREDIO EN LITIGIO:

En el **expediente número 100/2007**, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por el licenciado Carlos Arturo Falcón Evoli, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en contra de la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y Subdirectora de Catastro del Municipio del Centro, con fecha veintiocho de febrero del actual, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.---

Visto la razón secretarial, se acuerda:-----

Primero.- Se tiene por presentado al licenciado Carlos Arturo Falcón Evoli, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación a la prevención que se le hizo en el punto primero del auto de doce febrero del actual, al respecto aclara que interpone juicio ordinario civil de usucapión; en consecuencia, se procede a acordar su escrito inicial de demanda en los siguientes términos:-----

Segundo.- Se tiene por presentado al licenciado Carlos Arturo Falcón Evoli, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales en términos de la copia certificada de la Escritura Pública número 13,975 de fecha veintiocho de enero de dos mil dos, otorgada por el Doctor Walter del Carmen Ramírez Izquierdo, en su carácter de Secretario de Educación del Estado de Tabasco, ante la fe del notario público número 14 de esta ciudad, Licenciado Carlos Marín Ortiz, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples de traslados que acompaña, promoviendo juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de la

Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio para ser emplazada a juicio en el edificio sin número, planta alta del edificio ubicado en la Avenida Ruiz Cortines Colonia Casa Blanca de esta Ciudad; Subdirectora de Catastro del Municipio del Centro, con domicilio ampliamente conocido en la planta baja del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Centro de esta ciudad Capital y en contra de quien resulte ser propietario del bien inmueble y que pueda tener derecho sobre el predio urbano ubicado en la Calle Malecón Ingeniero Leandro Roviroza Wade, número 121, Colonia la Manga II, Municipio del Centro, Tabasco, en el que se encuentra ubicado el Jardín de Niños "Carmita Paredes Saldivar" y cuenta con una superficie de 811.78 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: dos medidas 16.50 metros con Angel Vazquez Torres y 40.10 metros, con propiedad privada, Ana Martínez Valencia y Dora Cornelio; AL SUR: 52.75 metros, con Claudia Correa Ruiz y Manuela Correa Ruiz; AL ESTE: 14.85 metros con calle Ejido Guineo; AL OESTE: 14.40 metros con calle Malecón Leandro Roviroza Wade, que consta de plaza cívica, área de juegos, cinco aulas, dirección, desayunador, biblioteca, bodega y dos baños; quien será notificado por medio de edictos, de conformidad con el numeral 949 del Código Civil, 131 Fracción I y III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado; de quienes se reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c) y d), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.-----

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877., 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 y demás relativos y

aplicables del Código Civil ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.----

Cuarto.- Con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, córraseles traslados y emplácese a los demandados en los domicilios señalados en autos, para que en un término de NUEVE DIAS produzcan su contestación ante este Juzgado. Asimismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.----

Quinto.- Asimismo expídanse edictos y publíquense por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndoles saber a los que resulten ser propietarios del bien inmueble, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos.----

Sexto.- Por otra parte como lo solicita el promovente, hágasele devolución de la copia certificada con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que se efectúe con la copia simple que exhibe, debiendo quedar constancia de recibido en autos.----

Séptimo.- Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la oficina

ubicada en la Avenida Corregidora número 12 de esta ciudad, donde se localiza la arrendadora "el Carmelo", autorizando para tales efectos a los Licenciados Juan José Pérez Pérez y Leticia Colorado Garduza.-----

Octavo.- Finalmente téngase al ocurso designando como abogado patrono al licenciado Juan José Pérez Pérez, designación que se le tiene por hecha toda vez que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que se lleva en este juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 85 último párrafo del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No.- 22494

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PUBLICO EN GENERAL.**

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano José López Pérez, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD=PERPETUAM, radicándose la causa bajo el número 561/2006, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de siete noviembre de dos mil seis, mismo que copiado a la letra dice:-----
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO.

NOVIEMBRE SIETE DEL DOS MIL SEIS. -----

Visto; lo de cuenta y se acuerda: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano José López Pérez, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompaña descrito en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa 710, de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad, y autorizando al licenciado CARMEN REMEDIO LÓPEZ ALVAREZ y GUADALUPE PÉREZ LÓPEZ, designando como abogado al primero de los nombrado en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y para efectos de tenerle por reconocida tal personalidad, deberá exhibir el original y copia de su Cédula profesional, toda vez que no se encuentra inscrita en el libro de registro de cédulas que se lleva en este juzgado; promoviendo por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD=PERPETUAM, del predio RÚSTICO, ubicado en la Ranchería TAXCO perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 01-00-00 (UNA HECTÁREA, CERO ÁREA Y CERO CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 200.00 metros, con el CAMINO REAL; AL SUR, 200.00 metros, con MARÍA DE LOS SANTOS TOSCA RAMÓN y MARÍA DEL CARMEN ALVAREZ RAMÓN; AL ESTE, 50.00 metros, con RUMUALDA RIVERA PÉREZ, y AL OESTE, 50.00 metros, con el CAMINO REAL.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H.

Superioridad; ordenándose notificar al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio MARÍA DE LOS SANTOS TOSCA RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN ALVAREZ RAMON y RUMUALDA RIVERA PÉREZ, para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de conformidad con el Artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ó comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale; así mismo requiérase para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún la de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de aviso de este juzgado.-----

TERCERO.- Toda vez que el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesaria, a la ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS Hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.-----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo

que se entiende que los periódicos de mayor circulación en el Estado son: Tabasco Hoy, Novedades y Presente, lo anterior entendiendo al término "mayor circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que de pretende adjudicar por información ad-perpetúan, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedad, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantía de seguridad jurídica entre las que encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de su derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerado entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; por lo que también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Mercado Público y Agente de Ministerio Público Investigador por ser los lugares Públicos más concurridos de esta localidad; así mismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del delegado municipal ó la autoridad que corresponda; haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este juzgado si el predio RÚSTICO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este municipio.----

SEXTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este proveído.-----

SEPTIMO.- Requírase al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado de este proveído, proporcione el domicilio de los colindantes del predio motivo de estas diligencias; así como para que manifieste el nombre y domicilio de las persona que representa al CAMINO REAL, para hacerle saber la radicación del presente juicio.-----

OCTAVO.- Respecto a la testimonial ofrecida se reserva de señalar fecha hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada LILI DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-----

**LA SRÍA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

1-2-3

No. 22499

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que el (la) CANDELARIA CORDOVA LAZARO, promovió, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número 309/2006, ordenando la suscrita Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha primero de junio año dos mil seis, mismo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.----

VISTOS.- Lo de cuenta y se acuerda:----

PRIMERO.- Téngase por presentada a la ciudadana CANDELARIA CORDOVA LAZARO con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la esquina que forman las calles Acatempan y Tuxtepec altos, en el centro de este municipio, y autorizando al licenciado MARCÍN DE LA O CERINO, en término de los artículos 84 y 85 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado, a quien nombra como Abogado Patrono, personalidad que se le reconoce para los efectos legales, toda vez que tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que se lleva en este Juzgado; Promoviendo por su propio derecho en la vía de **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre la totalidad del predio RUSTICO, ubicado en la Ranchería EL TIGRE perteneciente a este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 567.38 M2 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en dos medidas 15.45 y 2.00 metros, con ASUNCIÓN CERINO HERNÁNDEZ Y CALLEJÓN DE ACCESO; AL SUR, en 17.10 metros, con NATIVIDAD PERALTA VICUÑA; AL ESTE, en 32.35 metros, con NATIVIDAD PERALTA VICUÑA; AL OESTE, en 33.35 metros, con ADELAIDO LAZARO MAY, actualmente con PEDRO LAZARO CORDOVA.---

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ---

ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores ASUNCIÓN CERINO HERNÁNDEZ, NATIVIDAD PERALTA VICUÑA Y PEDRO LAZARO CORDOVA, quienes tienen sus domicilios los señores ASUNCIÓN CERINO HERNANDEZ Y PEDRO LAZARO CORDOVA en la Ranchería El Tigre y NATIVIDAD PERALTA VICUÑA en la Ranchería Saloya, Primera Sección, haciéndoles saber la radicación del presente juicio, asimismo se le concede el término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente en que les sea notificado el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código de procedimientos civiles en vigor, o comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale, así como para que señalen domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro del dicho término, esta autoridad les tendrá por señalando las listas de avisos que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.----

TERCERO.- Toda vez que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, a la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda notificar al Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 139 párrafo final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en

vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de Avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; Así mismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda; haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este municipio.---

SEXTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del Exhorto y oficios ordenados en este Auto.---

SEPTIMO.- Requierase a la promovente para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificada de este proveído, manifieste ante este Juzgado el nombre y domicilio de la persona que representa AL CALLEJON DE ACCESO, para efectos de hacerle saber la radicación del presente juicio.---

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, se reservan para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SECRETARIA, LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Exp. 00309/2006.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

**LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

No. 22491

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAÍSO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 768/2006**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ROBERTO Y LUIS TEJEDA GARCÍA, CON FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-
Diligencias de Información-Ad-perpetuam

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.---

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentados a los ciudadanos ROBERTO TEJEDA GARCÍA y LUIS TEJEDA GARCÍA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en: certificado de libertad de gravamen de fecha diecisiete de octubre del dos mil seis, oficio número DF/SC-06-104 de fecha diecisiete de octubre de dos mil seis, dos constancias de posesión de fechas doce de junio y treinta de agosto del dos mil seis, plano a nombre de hermanos ROBERTO Y LUIS TEJEDA GARCÍA, recibo de pago de impuesto predial de fecha veintiocho de julio del dos mil cinco, fotocopia de Manifestación catastral de fecha dieciocho de septiembre del dos mil seis, constancia de residencia de fecha dieciocho de mayo del dos mil seis, con los que vienen a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que vienen ejerciendo sobre el predio rústico ubicado en la carretera Federal Paraíso-Comalcalco, "Interior" Ranchería Oriente Primera Sección de este Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de (26-19-57.26 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 622,72.6 metros (seiscientos veintidós metros con setenta y dos puntos seis centímetros) y colinda con zona Federal del Manglar Nacional, al Suroeste mide 677.470 metros (seiscientos setenta y siete metros con cuarenta y siete centímetros) y colinda con los hermanos Roberto y Luis de apellidos Tejeda García suscritos del presente escrito, al Suroeste mide 408.034 metros (cuatrocientos ocho metros con tres punto cuatro centímetros) y colinda con el ciudadano Bernardo Márquez Vargas y al Noroeste mide 401.000 (cuatrocientos un metro. cero centímetros) y colinda con el ciudadano URIEL Maldonado Castellano, anexando un plano del predio en cuestión.---

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.-----

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y de los colindantes del predio en cuestión, ciudadanos BERNARDO MARQUEZ VARGAS Y URIEL MALDONADO CASTELLANOS, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga, acorde al numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad.---

CUARTO.- Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se le notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se le concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

QUINTO.- Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.-----

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente", o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: el Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos SANDRA RAMOS MILLÁN, CLAUDIA PALLARES ARISTEGUI Y ALFREDO MORENO AGUILAR.----

SEPTIMO.- Téngase a los actores designando como abogado patrono al licenciado ONÉSIMO CASTILLO SÁNCHEZ, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad, en términos de los artículos 72, 84 Y 85 del Código Procesal Civil en vigor y surte efectos desde su designación.----

OCTAVO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **calle 5 de mayo número 211 colonia centro, de esta ciudad**, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a la licenciada SUSANA SEDANO CORDOVA, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO **LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL **CIUDADANO ANTONIO MARTINEZ NARANJO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

-
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-----DOY FE.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO**

No. 22493

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano **REMEDIOS LOPEZ PEREZ**, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número **229/2007** ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de dieciocho de abril de dos mil siete, mismo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.---

VISTOS.- Lo de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado **REMEDIOS LÓPEZ PÉREZ**, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y documentos la casa 710 de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad y autoriza para tales efectos a los licenciados **CARMEN REMEDIO LOPEZ ALVAREZ** y **MARIO FELIX GARCÍA**, designa como abogado patrono al primero de los nombrados y por tener registrada su cédula profesional en el libro que se lleva en este juzgado, se le reconoce tal nombramiento; promoviendo en la Vía de **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio **RUSTICO**, ubicado en la ranhería El Zapote de este municipio, constante de una superficie de 26-50-20.30 Has (VEINTISÉIS HECTÁREAS, CINCUENTA AREAS Y VEINTE PUNTO TREINTA CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** en 557.00 metros con FRANCISCO LANDERO LÓPEZ, 71.70 y 137.00 metros, con ANDRES ALVAREZ y 330.00 metros, con JESÚS LANDERO LOPEZ; **AL SUR, 735.00** metros, con ALFONSO OLAN CONTRERAS; **AL ESTE:** en 90.00, 49.00 y 88.00 metros, con la ZONA Y EL RIO ARENA; **Y AL OESTE,** en 151.50 metros, con CANDELARIO FRIAS HERNANDEZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711 y 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo

el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores FRANCISCO LANDERO LOPEZ, ANDRES ALVAREZ, JESÚS LANDERO LÓPEZ, ALFONSO OLAN CONTRERAS Y CANDELARIO FRIAS HERNANDEZ, quienes tienen sus domicilios el primero en la ranhería Arroyo sin número a un lado de la farmacia veterinaria La Loma; el segundo en la ranhería el Zapote sin número a 500 metros de la Escuela Tele Secundaria; el tercero en la ranhería el Guácimo sin número, enfrente de la iglesia San Miguel Arcángel y el último, en la ranhería Saloya, primero sección, sin número a cuatrocientos metros de la Escuela Primaria Vicente Guerrero, de este municipio, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.-----

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; entendiéndose que los periódicos de mayor circulación en el Estado son el Tabasco Hoy, Novedades y Presente, toda vez que el término "mayor circulación" es con la finalidad de que se publique en los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, para que la publicación cumpla con su cometido, que es publicitar el predio que se pretende adjudicar por información de dominio: pues en caso de existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda; por ello de no hacerse las publicaciones correspondientes se vulneraría la garantía de

audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados entre otras; modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS por conducto del Actuario Judicial adscrito, en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio rural hoy Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este municipio.-----

QUINTO.- Hágase saber a los promoventes que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.-----

SEXTO.- Respecto a la testimonial e inspección judicial que ofrece, se reservan para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción,

con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al juez civil de primera Instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del presente proveído: asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

OCTAVO.- Requírase al promovente para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificado, proporcionen el nombre y domicilio de la persona que representa al colindante Este, zona y el río Arena de este municipio, para efectos de hacerle saber la radicación del presente juicio.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la secretaria judicial de acuerdos de la primera secretaria, licenciada ELSY MADRIGAL ULIN, con quien actúa, certifica y da fe.---

Exp. 00229/2007.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, ENTENDIENDO QUE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO SON EL TABASCO HOY, NOVEDADES Y PRESENTE, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.

No. 22492

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 372/2002**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA Y NORBERTO LOPEZ GARCÍA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE AUTOMOTRIZ BOLIO S.A. DE C.V., SEGUIDO POR EL LICENCIADO GILBERTO CORONEL FLOTA, EN CONTRA DE JULIO CESAR GAMAS ESCALANTE Y ROSALVA HERNÁNDEZ PEREZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:-----

Primero.- Como lo solicita el licenciado GILBERTO CORONEL FLOTA, representante común de la parte actora, y toda vez que de la revisión minuciosa a los avalúos exhibidos por los Ingenieros JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, perito de la parte actora y RAFAEL GUERRA MARTINEZ, perito en rebeldía de la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del plazo legal concedido, según se advierte de los cómputos secretariales visibles a fojas cuatrocientos seis y cuatrocientos treinta y seis vuelta de autos, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos y se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados para todos los efectos legales, tomándose como base para el presente remate, el avalúo emitido por el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, por ser el de mayor cuantía; en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio Reformado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

Predio urbano ubicado en la Calle Tomás Garrido Canabal del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 278.00 metros cuadrados, inscrito a nombre de JULIO CESAR GAMAS ESCALANTE, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.00 metros, con la Calle Tomás Garrido Canabal; AL SUR: 8.00 metros, con propiedad de JESÚS ESPINOSA; AL ESTE: 35.00 metros con propiedad de HAZAD HADDAD GALLEGOS y al OESTE: 34.50 metros, con ANTONIO AMAT NOVEROLA y RAMON SOSA CASAO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco 'bajo el número 8527, del libro general de entradas, afectando el predio 8407 a folios 07 del libro mayor volumen 30, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$194,000.00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.----

Segundo.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán ----

depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.----

Tercero.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil siete.----

Cuarto.- Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio Reformado, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva a fijar los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior, con fundamento en el artículo 1072 párrafo VIII del citado ordenamiento legal.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada Angélica Severiano Hernández, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No. 22354

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00272/2007, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIGUEL ANTONIO SUAREZ TORRES Y AGUSTIN RAMON SUAREZ TORRES, CON FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO QUE ESTABLECE: QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.---

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentados **MIGUEL ANTONIO SUAREZ TORRES Y AGUSTÍN RAMON SUAREZ TORRES**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Una constancia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Ganadera Sánchez Mármol de esta ciudad; copia certificada de escritura pública número 11,498 expedida por el licenciado JESUS MADRAZO MARTINEZ DE ESCOBAR, Notario Público Número Uno de esta ciudad; plano de predio rústico ubicado en la colonia Agrícola Manuel Sánchez Mármol de esta ciudad; oficio número 000004 de fecha diez de enero del presente año, girado por el Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria de Villahermosa, Tabasco; con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**; respecto del predio rústico ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "Manuel Sánchez Mármol", de esta ciudad, constante de una superficie de 50-00-00 HAS (CINCUENTA HECTAREAS), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 500.00 metros con el lote número 76, de **MIGUEL ANGEL HERRERA GOMEZ**;

al Sur: 500.00 metros con el lote 74, de **ENRIQUE GARCÍA AGUAYO**; al Este: 1,000.00 metros con el lote número 65 de **PLANFOSUR**; y al Oeste; 1,000.00 metros con el lote número 75-A, de **ENRIQUE GARCÍA AGUAYO**.-----

SEGUNDO.- En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dese la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.---

TERCERO.- Apareciendo de autos que el **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio**, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al registrador público de la propiedad y del comercio y le haga saber que tiene un término de **tres días** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirá sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.---

CUARTO.- Gírese atento oficio al **DIRECTOR DE SECODAM** con oficinas en la Secretaría de la Reforma Agraria, en Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

QUINTO.- Asimismo gírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento.---

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fijense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.---

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicitan los promovente, a cargo de los ciudadanos **MIGUEL HERNÁNDEZ VAZQUEZ, JUAN MANUEL GUTIERREZ PEREZ Y SANTOS MORALES ACUÑA**, dígasele que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Notifíquese a los colindantes **MIGUEL ANGEL HERRERA GOMEZ, ENRIQUE GARCÍA AGUAYO Y PLANFOSUR** a través de quien legalmente la represente, con domicilio conocido en las colindancias del predio ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera Manuel Sánchez Mármol de esta ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **tres días** manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus ---

notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOVENO.- Se tiene a los promovente designando como representante común en el presente juicio al Ciudadano **AGUSTIN RAMON SUAREZ TORRES**, representación que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.-

DÉCIMO.- Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en el Despacho ubicado en la Calle Jacinto López 65 altos de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos en su nombre a los licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA** en cuanto a la designación de abogado patrono que hacen valer los actores, se ordena requerirlos para que manifiesten a cual de los citados profesionistas designan para tales efectos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

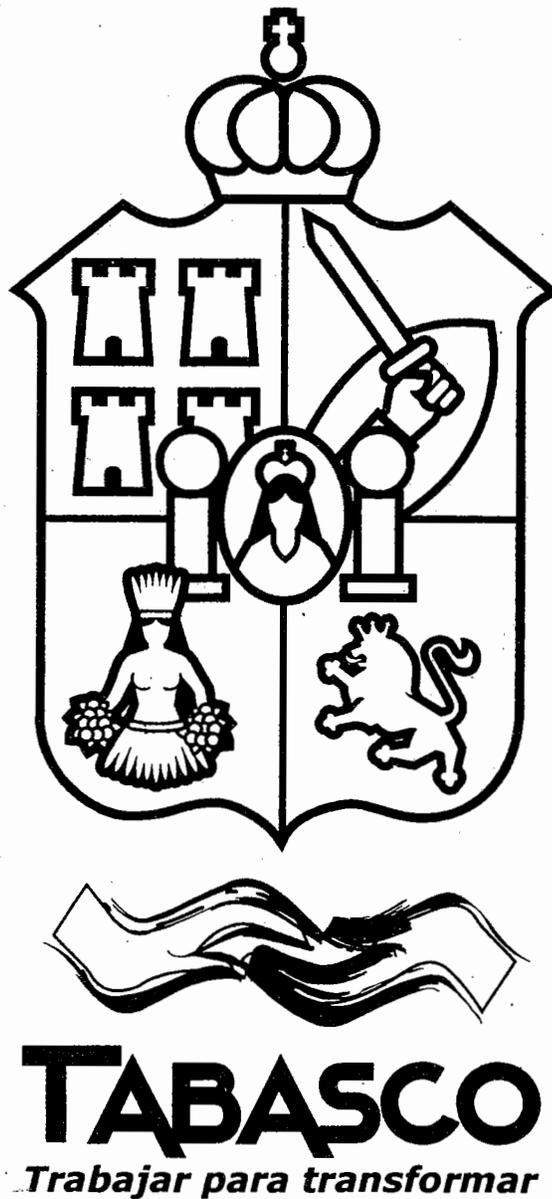
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la ciudadana licenciada **LUCRECIA GOMEZ**, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.- CONSTE.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 22498	DIVORCIO NECESARIO EXP. 650/2005.....	1
No.- 22465	JUICIO SUMARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 000888/2006.....	3
No.- 22466	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 207/2001.....	4
No.- 22460	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 247/2003.....	5
No.- 22467	INFORMACIÓN ADPERPETUAM EXP. 00216/2005.....	7
No.- 22468	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 530/2005.....	9
No.- 22471	PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 001058/2006.....	10
No.- 22483	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 486/995.....	11
No.- 22486	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 336/2006.....	12
No.- 22474	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 242/2007.....	14
No.- 22473	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00049/2007.....	16
No.- 22484	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 197/2007.....	18
No.- 22475	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 339/2007.....	20
No.- 22482	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 100/2007.....	22
No.- 22494	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 561/2006.....	24
No.- 22499	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 309/2006.....	26
No.- 22491	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 768/2006.....	28
No.- 22493	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 229/2007.....	30
No.- 22492	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 372/2002.....	32
No.- 22354	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00272/2007.....	33
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.